

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2017-00113**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandado: **DIANA CAROLINA CHARRY PEREZ**

Comuníquesele a la Oficina de Registro – Zona Norte- en respuesta a sus comunicados No. 50N2022EE04773 del 23 de febrero de 2022, comunicado No. 50N-2022EE32451 del 21 de diciembre de 2022 y comunicado No. 50N-2023EE10579 del 21 de abril de 2023, recibidos mediante correos electrónicos del 13 de marzo, 23 de enero de 2023 y 3 de mayo de 2023, respectivamente, que este despacho no cuenta con el expediente físico ni digital ya que fue remitido desde agosto de 2018 al Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para continuar con el trámite del proceso y es allí donde obran las actuaciones que sean surtido.

Respecto al Oficio 1248 del 30 de junio de 2017 que enuncia en sus comunicados, le informamos que de acuerdo con la información registrada en archivo administrativo del despacho se encontró que el oficio 1248 del año 2017 no corresponde al proceso de la referencia pues va dirigido al Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá dando respuesta a un requerimiento relacionado con un proceso de sucesión y es de fecha 23 de mayo.

Ahora, teniendo en cuenta la copia del oficio No. 1248 del 30 de junio de 2017 allegado a este despacho por la Oficina de Registro el pasado 5 de mayo de 2023, el mismo no corresponde con los emitidos por este juzgado y quien lo suscribe no funge ni ha fungido como secretaria de este despacho o desempeñado cargo alguno en el juzgado, según informe secretarial.

Frente a la denuncia penal sugerida, preciso es poner en su conocimiento que ante la Fiscalía General de la Nación al parecer ya obra investigación relacionada con el proceso de la referencia, como quiera que a este despacho llegó solicitud del ente investigador donde solicita copia de dicho proceso para que obre en la investigación penal N.C. 110016103002202203244 F 74 Especializada - delito falsedad ideológica en documento público.

Por Secretaría, con la respuesta remítase copias de los informes secretariales y de sus anexos.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ae633bd5d331d30758663eca1af9cc3ec452c53630eace4275140dceff6847**

Documento generado en 08/05/2023 06:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>